ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
No. IPMC-002-2026

Objeto: *"Contratar el servicio de correo electrónico certificado con estampa cronológica y certificados de firmas digitales para usuarios del Centro Nacional de Memoria Histórica".*

El Centro Nacional de Memoria Histórica, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose dentro del término previsto para ello, y previa revisión de las observaciones presentadas con ocasión de la publicación de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-002-2026, así como de las respuestas emitidas por la Entidad y de las recomendaciones formuladas por el área técnica, la cual se considera pertinente realizar ajustes a la ficha de requerimientos técnicos mínimos con el fin de precisar determinadas condiciones técnicas asociadas a la prestación de los servicios requeridos, garantizar la adecuada ejecución del contrato, asegurar la compatibilidad y funcionalidad de los servicios con los sistemas de información institucionales, fortalecer los mecanismos de soporte y administración de certificados digitales y ampliar las alternativas tecnológicas disponibles para su implementación, procede a realizar las siguientes modificaciones a la Invitación Pública y a la Ficha de Requerimientos Técnicos Mínimos, en los siguientes términos:

PRIMERO MODIFICAR: El titulo **3.4. Plazo de ejecución del Contrato** de la invitacion pública de mínima cuantía, la cúal quedará así:

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los certificados digitales y el servicio de correo electrónico certificado deberán contar con una vigencia de hasta (1) un año, contado a partir de la entrega, activación o puesta en operación efectiva de cada servicio, según corresponda. La vigencia de los certificados digitales, del servicio de correo electrónico certificado y del soporte técnico asociado será independiente del plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir al 31 de diciembre de 2026 certificados digitales vigentes, servicios activos o cupos de envíos con estampa cronológica no consumidos, el contratista deberá garantizar su disponibilidad, acceso, integridad, custodia, y soporte durante el período de vigencia correspondiente, sin que ello implique ampliación del plazo de ejecución del contrato ni genere costos adicionales para la Entidad.

SEGUNDO MODIFICAR PARCIALMENTE: El subtitulo **3.6.2 Obligaciones Específicas** del **Contratista** de la invitacion pública de mínima cuantía, la cúal quedará así:

3.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

(…)

4. Entregar, instalar, configurar y prestar el apoyo requerido para los certificados digitales objeto del contrato y correo electrónico certificado, incluyendo tokens criptográficos o almacenamiento seguro HSM (Hardware Security Module), controladores, drivers, credenciales y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento en los sistemas utilizados por el CNMH, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la validación de identidad y a la recepción completa de la documentación requerida para la emisión del certificado digital, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad de Certificación Digital.

5. Realizar, sin costo adicional para la Entidad y previa solicitud del supervisor del contrato, la reposición de certificados digitales en casos de fallas técnicas atribuibles al funcionamiento del certificado, cambio de usuario, cargo o bloqueo de contraseña no atribuible al usuario, durante la vigencia de cada certificado.

Así mismo, efectuar la revocación de certificados digitales cuando sea requerida por la Entidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 527 de 1999

(…)

12. Asistir a las mesas de trabajo presenciales y/o virtuales que sean requeridas por la Entidad para el acompañamiento técnico, revisión funcional y orientación sobre la documentación técnica necesaria para la integración y consumo de los servicios contratados con el gestor documental vigente en la Entidad

(…)

13. Garantizar el soporte técnico necesario para la correcta activación, utilización, validación y funcionamiento de los certificados de firma digital y del servicio de correo electrónico certificado durante el término de un (1) año contado a partir de la emisión, activación o puesta en operación de cada servicio, según corresponda, independientemente de la fecha de terminación del contrato.

TERCERO MODIFICAR PARCIALMENTE: El subtitulo **6.3.2. Experiencia del Proponente** de la invitacion pública de mínima cuantía, la cúal quedará así:

6.3.2. PARA NO MIPYMES:

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados ***con el objeto a contratar o relacionados con la prestación de servicios de correo electrónico certificado y/o certificados de firma digital,*** *con una (1) certificación de contrato terminado y/o liquidado, cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento*

(100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 15.79 SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(…)

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la celebración, ejecución y terminación de ***contratos relacionados con el objeto a contratar o relacionados con la prestación de servicios de correo electrónico certificado y/o certificados de firma digital*** *con dos (2) contratos terminados y/o liquidados, cuyos valores sumados, sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 15.79 SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.*

(…)

TERCERO MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS EN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

(…)

2.1.8	Realizar reposición de certificados digitales en casos de fallas técnicas atribuibles al funcionamiento del certificado, cambio de usuario, cargo o bloqueo de contraseña no atribuible al usuario, durante la vigencia de cada certificado. Así mismo, efectuar la revocación de certificados digitales cuando sea requerida por la Entidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 527 de 1999

(…)

2.2.6	Realizar reposición de certificados digitales en casos de fallas técnicas atribuibles al funcionamiento del certificado, cambio de usuario, cargo o bloqueo de contraseña no atribuible al usuario, durante la vigencia de cada certificado.

	Así mismo, efectuar la revocación de certificados digitales cuando sea requerida por la Entidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 527 de 1999

(…)

2.3.1	Los certificados podrán ser suministrados mediante token criptográfico o a través de infraestructura segura tipo HSM provisto por la entidad de certificación digital, garantizando en ambos casos el cumplimiento mediante token criptográfico o a través de infraestructura segura tipo HSM con de los criterios técnicos vigentes establecidos por el documento de Criterios Específicos de Acreditación (CEA) expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

(…)

2.3.5	Realizar reposición de certificados digitales en casos de fallas técnicas atribuibles al funcionamiento del certificado, cambio de usuario, cargo o bloqueo de contraseña no atribuible al usuario, durante la vigencia de cada certificado. Así mismo, efectuar la revocación de certificados digitales cuando sea requerida por la Entidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 527 de 1999
2.3.6	Los tiempos antes señalados deberán gestionarse conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos por la Entidad de Certificación Digital (ECD), garantizando la adecuada prestación del servicio y las necesidades operativas de la Entidad. En todo caso, deberá prestar asistencia en la instalación, configuración y soporte de incidentes reportados por la entidad. Para corregir errores la (ECD) deberá analizarla falla, identificar la causa, implementar mecanismos de corrección de errores y restaurar la disponibilidad del certificado digital durante toda su vigencia

	precisando que los tiempos de atención y respuesta de los requerimientos y solicitudes de soporte podrán gestionarse de acuerdo con la criticidad, clasificación y complejidad del incidente reportado, así como conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos por la Entidad de Certificación Digital (ECD), siempre que éstos garanticen la adecuada prestación del servicio y resulten acordes con las necesidades operativas de la Entidad.

(…)

Lo anterior, con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, las modificaciones efectuadas obedecen a la necesidad de precisar y ajustar determinadas condiciones técnicas de la contratación, atendiendo las observaciones formuladas durante el proceso y las necesidades operativas identificadas por el área técnica, garantizando requisitos proporcionales, objetivos y acordes con las condiciones del mercado, sin afectar el objeto contractual ni las condiciones esenciales del proceso de selección.



ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO
Directora Administrativa y Financiera
Ordenadora Del Gasto

Proyectó: Leidy Liliana Garzón López, Contratista DAyF
Revisó: Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializado DAYF
Revisó: Devy Quintero - Contratista DAyF